



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA  
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

|            |                                                                                                                                                              |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Ordinario Laboral –Primera Instancia                                                                                                                         |
| Radicación | 68081-31-05-001-2014-00493-00                                                                                                                                |
| Demandante | BLANCA FLOR GUALDRÓN ORTEGA (Q.E.P.D.)<br>sus herederos AILETH ELIANA REYES<br>GUALDRON; ALIBETH TATIANA REYES<br>GUALDRON; JORGE DAVID ESENARRO<br>GUALDRON |
| Demandado  | CAMPESA S.A.                                                                                                                                                 |

Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021, el juzgado avoco conocimiento del presente proceso, y ordenó la interrupción del proceso dada la inhabilidad de la apoderada judicial de la parte demandante en su condición de empleada pública.

Una vez notificada esta providencia, se recibieron en el correo electrónico del Despacho poderes conferidos por ALIBETH TATIANA REYES GUALDRON y JORGE DAVID ESENARRO GUALDRON en calidad de herederos de la demandante BLANCA FLOR GUALDRÓN ORTEGA a la abogada DIANA MILENA ARDILA identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.534.098 y tarjeta profesional No. 296.958 del C.S. de la J., a quien por consiguiente el Despacho le reconocerá personería jurídica<sup>1</sup>.

Así mismo el día 7 de diciembre de 2021 a las 7:14 horas, se allega al correo electrónico de este despacho pantallazo de correo electrónico donde se envía poder para actuar de la demandante AILETH ELIANA REYES GUALDRON, pero no se evidencia en el expediente digital el adjunte del poder, tal como lo manifiesta en el correo electrónico, por tal razón previo a reconocerle personería jurídica a la abogada DIANA MILENA ARDILA, se exhorta a que realice el envío del poder a este despacho<sup>2</sup>.

En providencia del 30 de junio del 2020 se dispuso nombrar de la lista de auxiliares de la justicia como curador Ad-Litem al abogado OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN para que represente los intereses del demandado CAMPESA S.A.

Mediante oficio N° 0632 del 30 de junio de 2020 se comunicó la designación hecha al abogado RODRIGUEZ LEÓN, enviada mediante comunicación electrónica de fecha 1 de julio de 2020. Y a la fecha dentro del expediente digital no se avizora constancia de aceptación o relevo por parte del curador ad-litem.

<sup>1</sup> Numeral 009 del expediente digital

<sup>2</sup> Numeral 010 del expediente digital

|            |                                                                                                                                                  |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Ordinario Laboral –Primera Instancia                                                                                                             |
| Radicación | 68081-31-05-001-2014-00493-00                                                                                                                    |
| Demandante | BLANCA FLOR GUALDRÓN ORTEGA (Q.E.P.D.) sus herederos AILETH ELIANA REYES GUALDRON; ALIBETH TATIANA REYES GUALDRON; JORGE DAVID ESENARRO GUALDRON |
| Demandado  | CAMPESA S.A.                                                                                                                                     |

Por tal razón se hace necesario realizar por SEGUNDA VEZ la notificación como curador ad litem al doctor OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN al correo electrónico [oscarodri6@hotmail.com](mailto:oscarodri6@hotmail.com), que se encuentra registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

### **RESUELVE**

PRIMERO. REANUDAR el trámite del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por AILETH ELIANA REYES GUALDRON; ALIBETH TATIANA REYES GUALDRON; JORGE DAVID ESENARRO GUALDRON como herederos de la señora BLANCA FLOR GUALDRON ORTEGA contra CAMPESA S.A.

SEGUNDO. RECONOCER a la abogada DIANA MILENA ARDILA identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.534.098 y tarjeta profesional No. 296.958 del C.S. de la J., en los términos conforme a las condiciones del poder otorgado.

TERCERO. - REQUERIR a la abogada DIANA MILEA ARDILA para que allegue el poder conferido por parte de la demandante AILETH ELIANA REYES GUALDRON

CUARTO. -REQUERIR por SEGUNDA VEZ al OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN al correo electrónico [oscarodri6@hotmail.com](mailto:oscarodri6@hotmail.com), para que se pronuncie sobre la designación como curador ad litem de CAMPESA S.A., so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

QUINTO. – Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

|            |                                                                                                                                                  |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Ordinario Laboral –Primera Instancia                                                                                                             |
| Radicación | 68081-31-05-001-2014-00493-00                                                                                                                    |
| Demandante | BLANCA FLOR GUALDRÓN ORTEGA (Q.E.P.D.) sus herederos AILETH ELIANA REYES GUALDRON; ALIBETH TATIANA REYES GUALDRON; JORGE DAVID ESENARRO GUALDRON |
| Demandado  | CAMPESA S.A.                                                                                                                                     |

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 013 de fecha 2 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2f138f7d1ae9c22d68dc4adb0296b8211588f9b36a8cb703f5aa78e17712ba**  
Documento generado en 29/04/2022 05:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>